



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

1000050

04 ABR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	VIRLEYS DARINA RODRIGUEZ PAJARO
C.C.	1044917024
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	7 de marzo de 2019
CUANTIA	2.212.950,00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-011111

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

**CONSIDERANDO**

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil.

El día 07 de marzo de 2019, la señora, VIRLEYS DARINA RODRIGUEZ PAJARO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.044.917.024 de Arjona, presentó solicitud escrita de devolución de Impuesto de Registro radicada con EXT-BOL-19-011111 que pagó por concepto de compraventa, estampilla pro desarrollo y tasa de sistematización del inmueble con matrícula inmobiliaria 060-54349.

Que según recibo oficial 201800097872 del 18 de diciembre de 2018, la contribuyente pagó la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VENTICINCO PESOS M/CTE (\$2.239.325), suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

La contribuyente anexa a la solicitud nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos impresa el día 27 de Diciembre de 2018 mediante la cual se inadmite y por lo tanto no procede la inscripción toda vez que sobre el predio se encuentra vigente embargo (art. 43 ley 57 de 1887 y artículo 34 ley 1579 de 2012).

La contribuyente manifiesta en su solicitud que al no poder hacer el registro de la escritura pública número 1545 del 18 de diciembre de 2018 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, desistió del negocio mediante escritura



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000050

04 ABR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

pública 0070 del 21 de Enero de 2019 por medio de la cual declaran resuelto y consecuentemente sin valor ni efecto el contrato de compraventa.

En atención a lo anteriormente expuesto la solicitante requiere la devolución de los dineros pagados por el impuesto de registro con recibo oficial 201800097872 del 18 de diciembre de 2018.

Que el contribuyente anexo a la solicitud de devolución escritura pública No. 1545 del 18 de diciembre de 2018.

El solicitante anexo a la solicitud certificado de tradición con matricula inmobiliaria número 060-54349.

El solicitante anexo a la solicitud certificado bancario.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VENTICINCO PESOS M/CTE (\$2.239.325), por ser este el valor total, que corresponde al Impuesto de Registro pagado por los actos cancelados y no registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que del valor reclamado por el contribuyente deben deducirse los pagos correspondientes a los ítems de recibo oficial y/o sistematización, por valor de VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$26.375).

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201800097872	737.650,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201800097872	1.475.300,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente VIRLEYS DARINA RODRIGUEZ PAJARO identificado con C.C. o NIT No. 1044917024 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	737.650,00
IMPUESTO DE REGISTRO	1.475.300,00

cuya devolución asciende a la suma de 2.212.950,00 DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000050  
 04 ABR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **VIRLEYS DARINA RODRIGUEZ PAJARO**, identificado con C.C./NIT No. **1044917024** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. **JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ**  
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto **DANIELA MARGARITA OCHOA**  
 M11017

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaría de Hacienda Departamental, el señor \_\_\_\_\_ identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en su condición de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma personal del contenido de la resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolución procede el recurso de reposición , el cual podrá interponerse ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación , acreditación la calidad en que actúa y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega íntegra , auténtica y gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)**